

367-CDLO

Los Olivos, 27 de Abril de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 004-2012-MDLO/CDUTI de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información; FUT –I N° 008149-2012 y acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal (D.L. N° 776) establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos. Así mismo en el inciso d) del artículo 68; establece que las municipalidades pueden imponer tasas por el estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la Municipalidad provincial respectiva y en el Marco de la regulación sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 206-CDLO del 28 de abril de 2005 se Reguló la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito, el cual viene regulando los aspectos técnicos y administrativos de dicho servicio, estableciéndose el cobro del tributo denominado "Tasa por estacionamiento vehicular" a todos los vehículos que hagan uso de las zonas de parqueo en las calles y avenidas señaladas para tal fin en el distrito de Los Olivos;

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 26 de diciembre de 2004 aprueba la Ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima" con el fin de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la provincia de Lima;

Que, Mediante Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. El artículo 28° de la ordenanza citada prevé que en caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que el referido plazo de inicio del procedimiento vence el último día hábil del mes de abril de cada año por así establecerlo el artículo 4° literal a) de la Ordenanza, debiendo para dichos efectos cumplirse los requisitos establecido en los artículos 6° y 7, numeral 7.3 del mismo dispositivo. Es responsabilidad de las Municipalidades Distritales organizar el uso de las áreas públicas a fin de ordenar el tránsito;

Estando a lo dictaminado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 367-CDLO

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular; la misma que consta de doce (13) artículos, dos (2) disposiciones finales y tres (3) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, la ratificación de la presente ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y 28° de la Ordenanza N° 1533.

367-CDLO

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGESE la Ordenanza N° 206-CDLO y demás normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** y a la **SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE** el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y a **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento de ley y su difusión a la **GERENCIA DE PRENSA e IMAGEN INSTITUCIONAL**, a través del portal institucional www.munilosolivos.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

367-CDLO

REGULACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- ESTABLECER, en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, el tributo denominado Tasa por estacionamiento vehicular temporal por la prestación efectiva del servicio de Estacionamiento que brindará la Municipalidad en las zonas de parqueo determinadas y habilitadas para dicho fin.

Artículo 2.- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer y regular los aspectos técnicos, así como administrativos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, al amparo de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para la aplicación de la siguiente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

a) ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR: Son los espacios en la vía pública habilitados por la autoridad municipal para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

b) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL: Consiste en un conjunto de actividades (señalización, mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio) tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

c) TASA POR EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL: Tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad edil. Es decir es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 4.- La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, el mismo que se prestará en horario de 8:00 a.m, a 22:00 p.m. de lunes a sábado.

Artículo 5.- El tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos serán los diez (10) primeros minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

El pago del tributo deberá efectuarse inmediatamente antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular autorizada.

Artículo 6.- Para el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento vehicular provisional, la siguiente información:

- a) La Ordenanza Distrital que crea la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital
- c) El monto de la tasa aprobada

367-CDLO

- d) El tiempo de tolerancia
- e) La Unidad de Medida

Artículo 7.- La Municipalidad consignará en los boletos o comprobantes de pago por la Tasa de Estacionamiento vehicular provisional los datos consignados en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV DE LA TASA DE PARQUEO

Artículo 8.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas de parqueo habilitadas para dicho fin así como en el horario establecido en la presente ordenanza y en calidad de responsables, los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 9.- El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad distrital de Los Olivos, dicho monto será destinado a financiar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del servicio de parqueo vehicular.

Artículo 10.- La cuota correspondiente a la tasa de estacionamiento temporal de vehículos (Zonas de Parqueo Vehicular) es la siguiente:

Tasa a cobrar por

30 minutos o fracción..... S/. 0.50 Nuevos Soles

CAPÍTULO V DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 11.- Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Zonas de parqueo) se ubicarán en las vías públicas autorizadas para tal fin, las mismas que contarán con las especificaciones técnicas requeridas y habilitadas por la Municipalidad en la presente ordenanza. Las zonas de estacionamiento vehicular temporal (Parqueo) no afectarán por ningún motivo la libre accesibilidad a los ingresos a garajes, cocheras, bancos, comisarías, hospitales, Cía. de bomberos, etc. Conforme al anexo 3.

Artículo 12.- INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización Municipal.
- Vecinos afectos por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

367-CDLO

Artículo 13.- La Municipalidad Distrital de Los Olivos reglamentará mediante Decreto de Alcaldía el cuadro de Infracciones y sanciones; así mismo dará cumplimiento a los Artículos 16 y 17 de la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento vehicular Temporal en la provincia de Lima Ord. N° 739-MML que corresponde a la Difusión básica y a la transparencia del cobro de la Tasa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Segunda.- La Municipalidad no se responsabilizará por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante la permanencia en las zonas de parqueo vehicular y en las zonas reservadas.

367-CDLO

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	FRECUENCIA	% DE ASIGNACIÓN	COSTO	
						MENSUAL	ANUAL
A) COSTOS DIRECTOS						141.163,25	1.693.959,00
COSTO DE MANO DE OBRA					turno	37.946,00	455.352,00
Cobradores contratados	22	persona / turno	709,00	mensual	2	31.196,00	374.352,00
Personal de limpieza contratados	5	persona / turno	675,00	mensual	2	6.750,00	81.000,00
COSTO DE MATERIALES						7.368,33	88.420,00
Uniformes para cobradores	36	unidad	85,00	semestral		510,00	6.120,00
Uniformes para vigilantes	8	unidad	100,00	semestral		133,33	1.600,00
Uniformes para pers. Limpieza	10	unidad	100,00	semestral		166,67	2.000,00
Chalecos con logotipo	44	unidad	45,00	semestral		330,00	3.960,00
Gorros con logotipo	44	unidad	15,00	semestral		110,00	1.320,00
Talonario de 100 tickets	3.000	unidad	2,00	mensual		6.000,00	72.000,00
Tablero de apunte	40	unidad	6,00	semestral		40,00	480,00
Lapiceros	230	unidad	0,80	semestral		30,67	368,00
Silbatos	44	unidad	1,50	semestral		11,00	132,00
Fotocheck	22	unidad	10,00	semestral		36,67	440,00
OTROS GASTOS DIRECTOS						95.848,92	1.150.187,00
Mantenimiento de pistas de parqueo (carpeta asfáltica)						87.690,00	1.052.280,00
Mano de obra (por m2)	14.800	m2	20,90	anual		25.776,67	309.320,00
Materiales (por m2)	14.800	m2	34,90	anual		43.043,33	516.520,00
Equipos (por m2)	14.800	m2	12,60	anual		15.540,00	186.480,00
Herramientas (por m2)	14.800	m2	2,70	anual		3.330,00	39.960,00
Señalización de zonas de parqueo Horizontal						8.158,92	97.907,00
						5.908,92	70.907,00
Capataz	1	persona	850,00	mensual		850,00	10.200,00
Operador de máquina	1	persona	750,00	mensual		750,00	9.000,00

367-CDLO

(oficial)								
Obreros	3	persona	675,00	mensual		2.025,00	24.300,00	
Pintura	30	galones	57,00	mensual		1.710,00	20.520,00	
Rodillos	10	unidad	5,00	bimestral		25,00	300,00	
Disolvente	15	galones	30,00	mensual		450,00	5.400,00	
Waype	6	kg	5,00	mensual		30,00	360,00	
Baldes	10	unidad	7,00	semestral		11,67	140,00	
Wincha	5	unidad	15,00	anual		6,25	75,00	
Tiza en polvo	10	kg	4,00	mensual		40,00	480,00	
Tiza en barra	1	ciento	11,00	mensual		11,00	132,00	
Vertical						2.250,00	27.000,00	
Letreros o paneles	60	unidad	450,00	anual		2.250,00	27.000,00	
B) COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10.263,90	123.166,80	
MANO DE OBRA INDIRECTA						6.800,00	81.600,00	
Supervisores contratados	3	persona / turno	750,00	mensual	2	4.500,00	54.000,00	
Técnico administrativo	1	persona / turno	900,00	mensual	1	900,00	10.800,00	
Chofer para camioneta	1	persona / turno	700,00	mensual	2	1.400,00	16.800,00	
MATERIALES DE OFICINA						54,57	654,80	
Lapiceros	13	unidad	0,80	mensual		10,40	124,80	
Hojas continua carta	150	unidad	0,05	mensual		7,50	90,00	
Toner para impresora	1	unidad	130,00	semestral		21,67	260,00	
Resaltadores	5	unidad	3,00	mensual		15,00	180,00	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO						Dep 25%	936,50	11.238,00
Computadora	1	unidad	2.300,00	mensual	47,92	47,92	575,00	
Impresora Epson	1	unidad	1.252,00	mensual	26,08	26,08	313,00	
Maquina pinta lineas	1	unidad	21.400,00	mensual	445,83	445,83	5.350,00	
Camioneta	1	unidad	20.000,00	mensual	416,67	416,67	5.000,00	
OTROS GASTOS OPERATIVOS						2.472,83	29.674,00	
Uniformes para supervisores	6	unidad	100,00	semestral		100,00	1.200,00	
Silbatos	6	unidad	1,50	semestral		1,50	18,00	
Chalecos con logotipo	6	unidad	45,00	semestral		45,00	540,00	
Lapiceros	40	unidad	0,80	semestral		5,33	64,00	
Gorros con logotipo	6	unidad	15,00	semestral		15,00	180,00	

367-CDLO

Fotocheck	6	unidad	10,00	semestral		10,00	120,00
Combustible D2 / Camioneta	75	galones	13,50	mensual		1.012,50	12.150,00
Combustible Gasolina/ maq. pinta lineas	4	galones	15,50	mensual		62,00	744,00
Repuestos / Camioneta	3	juegos	177,00	bimestral		265,50	3.186,00
Repuestos / maq. pinta lineas	2	juegos	350,00	bimestral		350,00	4.200,00
Aceite de motor / camioneta	0,5	galones	60,00	mensual		30,00	360,00
Aceite de caja de cambios / camioneta	0,5	galones	48,00	mensual		24,00	288,00
Aceite de corona / camioneta	0,5	galones	48,00	mensual		24,00	288,00
Grasa de chasis, collarin y rodamiento	1,5	Kg.	12,00	mensual		18,00	216,00
Aceite / maq. pinta lineas	0,25	galones	60,00	mensual		15,00	180,00
Filtro de aceite	1	unidad	20,00	mensual		20,00	240,00
Filtro de aire	1	unidad	50,00	mensual		50,00	600,00
Filtro de D2	1	unidad	25,00	mensual		25,00	300,00
Llantas para camioneta	4	unidad	450,00	semestral		300,00	3.600,00
Mantenimiento preventivo / camioneta	1	veces	50,00	mensual		50,00	600,00
Mantenimiento preventivo / maq. pinta lineas	1	veces	50,00	mensual		50,00	600,00
C) COSTOS FIJOS						178,85	2.146,20
Servicio de agua		DUCT	135,00	mensual	20%	27,00	324,00
Servicio de energia eléctrica		DUCT	250,00	mensual	20%	50,00	600,00
Servicio de telefonía		DUCT	358,00	mensual	20%	71,60	859,20
SOAT	1	unidad	363,00	anual		30,25	363,00
TOTAL						151.606,00	1.819.272,00

367-CDLO

ANEXO N° 02

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO 08:00 a 22:00 hrs.
PERIODO Anual

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) * (B) * (C)
N° de Espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
833	14	2	23.324

(D)	(E)	(G) = (D) * (E)
Días	Cantidad de espacios potencialmente	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	23.324	50%
Martes	23.324	50%
Miércoles	23.324	50%
Jueves	23.324	50%
Viernes	23.324	50%
Sábado	23.324	50%
	(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
	50%	69.972

(H)	(I)	(J) = (H) * (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo
69.972	52	3.638.544	1.819.272,00

* el periodo considerado es anual

(L) = (K)/(J)	(M)	(J)	(N) = (M) * (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0,50	0,50	3.638.544	1.819.272,00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N)/(K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo	Ingreso - Costos	Porcentaje de cobranza
1.819.272,00	1.819.272,00	0,00	1,00

367-CDLO

ANEXO N° 03

CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

N°	VIA	CDRA.	PARQUEO				TOTAL
			PAR		IMPAR		
			FORMA	ESPAC.	FORMA	ESPAC.	
1	Av. Carlos A. Izaguirre	8	–	0	Diagonal	6	6
2	Av. Carlos A. Izaguirre (berma lateral sur)	8	–	0	Diagonal	22	22
3	Av. Carlos A. Izaguirre (entre la Av. Antúnez de Mayolo y la Ca. Caraz)	9	Paralelo	4	Paralelo	4	8
4	Av. Las Palmeras	38	Paralelo	26	Paralelo	12	38
5	Calle Huari (entre la Av. Antunez de Mayolo y Jr. Pataz)	1	–	0	Paralelo	3	3
6	Ca. Manuel Gonzales Prada (entre la Av. Carlos A. Izaguirre y la Ca. Cesar Vallejo)		–	0	Diagonal	13	13
7	Av. Alfredo Mendiola (Berma lateral Oeste)	32, 33 y 38	–	0	Perpendicular	92	92
8	Av. Alfredo Mendiola	32, 33, 35, 36, 37 y 38	–	0	Paralelo	82	82
9	Av. Alfredo Mendiola (entre la Ca. Palacios Valdez y el Jr. Salazar)	34	–	0	Paralelo	6	6
10	Av. Alfredo Mendiola (entre la Ca. Palacios Valdez y la Ca. Manuel A. Segura)	34	–	0	Diagonal	13	13
11	Av. Angelica Gamarra	8	–	0	Paralelo	9	9
12	Av. Angélica Gamarra	7	Paralelo	10	Paralelo	10	20
13	Ca. José Santos Chocano (entre la Ca. Manuel A. Segura y Ca. Palacio Valdez)	2	Perpendicular	20	–	0	20
14	Ca. Manuel A. Segura	1	Perpendicular	21	Paralelo	8	29
15	Ca. Palacio Valdez	1	–	0	Perpendicular	34	34
16	Av. Alfredo Mendiola	39	–	0	Paralelo	6	6
17	Av. Alfredo Mendiola	40	–	0	Paralelo	7	7
18	Av. Alfredo Mendiola (entre el Jr. Los Claveles y el N° 4147 de Av. Alfredo Mendiola)	41	–	0	Paralelo	8	8
19	Av. Alfredo Mendiola (Berma lateral Oeste)	41	–	0	Perpendicular	18	18
20	Av. Las Palmeras (entre la Ca. Hiedra y Ca. Tritoma)	39	–	0	Paralelo	11	11
21	Ca. Sol de Oro (entre la Av. Angélica Gamarra y Lorenzo Farfán de los Godos)	21	Perpendicular	32	–	0	32
22	Ca. Lorenzo Farfán de los Godos (entre la Ca. Sol de Oro y Av.	5	Perpendicular	20	–	0	20

367-CDLO

	Alfredo Mendiola)						
23	Av. Alfredo Mendiola	78	–	0	Diagonal	13	13
24	Av. Naranjal (Frontis del Hospital de la Madre)		Perpendicular	30	–	0	30
25	Ca. Los Yunque (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)		–		Perpendicular Diagonal	17 15	32
26	Ca. Los Yunque (entre la Av. Naranjal y la Ca. Los Hornos)		Diagonal	6	–	0	6
27	Av. Antunez de Mayolo	11	Diagonal	12	–	0	12
28	Jr. Daniel Hernández (entre la Av. Antunez de Mayolo y la Ca. Pomabamba)	3	Diagonal	14	Paralelo	3	17
29	Ca. Escorpión	2 y 3	–	0	Paralelo	8	8
30	Calle 11 (entre la Ca. Honradez y Ca. Confraternidad)		Perpendicular	70	Perpendicular	55	125
31	Ca. Honradez (entre la Ca. 11 y Ca. Honestidad)	5 y 6	Perpendicular	75	Diagonal	18	93
TOTAL DE ESPACIOS PARA PARQUEO VEHICULAR							833

367-CDLO